REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE RELACIONES INTERNACIONALES DEL COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ (IREI-CIP)

Aprobado por Unanimidad en la Cuarta Sesión Ordinaria del Congreso Nacional de Consejos Departamentales del Colegio de Ingenieros del Perú Periodo 2010 – 2012, realizado en la Ciudad de Iquitos los días 9 y 10 de Diciembre del 2011.

TITULO I DE LOS FINES, OBJETIVOS y ATRIBUCIONES

Art. 1.- El Instituto de Relaciones Internacionales, cuya denominación abreviada es IREI, es el encargado de las Relaciones Institucionales y Asuntos Internacionales del Colegio de Ingenieros de Perú con las Instituciones y los Ingenieros Peruanos Colegiados en el exterior. Tiene como objetivo principal el de promover y fortalecer las relaciones institucionales del Colegio de Ingenieros tanto en los países de la región como a nivel mundial en beneficio del desarrollo del Perú y de la Ingeniería.

Art. 2º El domicilio de IREI es la capital de la República del Perú.

Art. 3º Son funciones del Instituto de Relaciones Internacionales:

- Cooperar con Instituciones, Gremios, Entidades Públicas y Privadas Internacionales con el fin de estrechar los vínculos profesionales, científicos y académicos;
- 2. Fomentar el desarrollo como parte de la globalización del gremio profesional con experiencias y buenas prácticas de otros países;
- 3. Formalizar y divulgar los Convenios de Cooperación Internacional y membrecías con Instituciones, Organizaciones, Federaciones y otras con la finalidad de intercambiar experiencias Profesionales;
- Contribuir al desarrollo económico y social del Perú, promoviendo el rol de los Ingenieros y la institución en la actividad profesional y académica del Perú en el exterior;
- 5. Cooperar y apoyar a los Ingenieros Peruanos Colegiados residentes en el extranjero;
- 6. Promover, facilitar y motivar el retorno de la experiencia profesional de nuestros miembros Ingenieros Peruanos Colegiados residentes en el exterior;
- 7. Auspiciar y promover la investigación en las diversas especialidades de Ingeniería de nuestros miembros; divulgando y publicando sus obras y trabajos, expandiendo sus relaciones profesionales a un entorno internacional;
- 8. Auspiciar y promover acuerdos de movilidad profesional y académica de los Ingenieros a nivel Internacional;
- 9. Promover e investigar el avance de la Ingeniería Peruana y el desarrollo de la Nación;

- Gestionar cuantas propuestas e iniciativas, relacionadas con su competencia, redunden en beneficio lícito de nuestros miembros ó de nuestra Institución como tales;
- **Art. 4º** Para el cumplimiento de sus objetivos, dentro de las atribuciones establecidas por este Reglamento y las normas que rigen al CIP y al IREI, el Comité Directivo Nacional propondrá al Consejo Nacional la celebración de toda clase de convenios, contratos, joint ventures y acuerdos con personas naturales o jurídicas, extranjeras o internacionales.

TITULO II DE LA ORGANIZACION

CAPITULO I DE LA ESTRUCTURA ORGANICA

- Art. 5º La Estructura Orgánica del IREI, es la siguiente:
- a.- Comité Directivo Nacional: Integrado por el Director de Relaciones Internacionales del Consejo Nacional, quien lo preside y por cuatro (4) Miembros elegidos por el Congreso Nacional de la Orden en representación de las cuatro zonas institucionales de distribución geográfica. La renovación de los Miembros que elige el Congreso Nacional de la Orden, se efectúa en forma parcial, eligiendo dos cada año.
- b.- Gerencia Administrativa Financiera: Esta se implementará cuando sea necesario por acuerdo del Comité Directivo Nacional del IREI, con cargo a dar cuenta al Consejo Nacional y al Congreso Nacional de Consejos Departamentales del CIP.

CAPITULO II DEL COMITÉ DIRECTIVO

- **Art. 6º** El Comité Directivo Nacional es el órgano de dirección del IREI, encargado de organizar, dirigir su desarrollo, evaluar y fiscalizar las acciones que realicen los órganos ejecutivos del IREI de nivel nacional y tomar las decisiones que redunden en el mejor funcionamiento del IREI, dando cuenta al Consejo Nacional y al Congreso Nacional de Consejos Departamentales.
- **Art. 7º** El Comité Directivo Nacional se reunirá ordinariamente una vez cada semestre y extraordinariamente cuando lo soliciten dos o más de sus miembros, pudiendo sesionar en cualquiera de las sedes de los Consejos Departamentales del CIP.
- **Art. 8º** Queda vacante el cargo de miembro del Comité Directivo Nacional por las mismas causales señaladas en el Art. 4.42 del Estatuto.
- **Art. 9º** Para sesionar válidamente, el Comité Directivo requerirá de la asistencia de tres (3) de sus miembros. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los miembros asistentes. En caso de empate, el Director de Relaciones Internacionales del Consejo Nacional tendrá voto dirimente.
- **Art. 10º** En ausencia del Director, presidirá las sesiones del Comité Directivo Nacional el miembro de colegiación más antigua.
- **Art. 11º** El Comité Directivo Nacional, consignará los acuerdos y asuntos tratados en un libro de actas legalizado.

Art. 12º El Comité Directivo Nacional, presentará en cada sesión ordinaria del Congreso Nacional de Consejos Departamentales, un informe de sus actividades.

CAPITULO III DE LA GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA

- **Art.** 13º La Gerencia Administrativa Financiera es el órgano encargado de ejecutar los acuerdos adoptados por el Comité Directivo Nacional y el Congreso Nacional de Consejos Departamentales. También está encargado de organizar y dirigir el desarrollo de los convenios y relaciones internacionales suscritas.
- **Art. 14º** La Gerencia Administrativa del IREI está a cargo de un Gerente Administrativo Financiero seleccionado por el Comité Directivo Nacional del IREI, con cargo al Consejo Nacional para su conocimiento y contratación.
- **Art. 15º** Los requisitos para desempeñar el cargo de Gerente Administrativo Financiero, serán establecidos por el Comité Directivo Nacional del IREI.
- Art. 16º Son funciones de la Gerencia Administrativa Financiera:
 - a.- Proponer la creación y Metodología de administración de de convenios, contratos, joint ventures y acuerdos y de difusión del IREI.
 - b.- Proponer la creación de cargos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones del IREI.
 - c.- Proponer la contratación de servicios personales y no personales que se requiera para el cumplimiento del Plan de Actividades.
 - d.- Asistir con voz a la reunión del Comité Directivo Nacional y como Observador a los Congresos Nacionales de Consejos Departamentales que convoque la Orden.
 - e.- Evaluar el desempeño del personal contratado del IREI.
 - f.- Apoyar el desarrollo de los planes y programas a ejecutar con los diversos órganos del CIP, así como con entidades nacionales y extranjeras, públicas y privadas, especialmente aquellas que brindan cooperación técnica, económica y financiera.
 - g.- Coordinar las acciones y representar al IREI en los asuntos que le encargue el Comité Directivo del IREI.
 - h.- Informar mensualmente al Comité Directivo Nacional sobre de la marcha institucional del IREI.
 - i.- Las demás que se deriven del presente reglamento ó que le sean encargadas por el Comité Directivo Nacional del IREI del CIP.

TITULO III DEL REGIMEN ECONOMICO

Art. 17º Son Rentas del IREI:

- a.- Los aportes que se perciban de los agremiados.
- b.- Las Donaciones, Adjudicaciones y Legados que se hagan en su favor.
- c.- Las que genere el desarrollo de sus actividades.
- d.- Cualquier otro ingreso percibido de acuerdo a la Ley y al Estatuto del CIP.

Art. 18º Los beneficiarios de los acuerdos adoptados del IREI, se indicarán en el presente reglamento.

TITULO IV DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL IREI

- Art. 19º En el caso que fuera necesario, la contratación de estudios de consultoría para el IREI, se hará en base a una evaluación y propuesta del Comité Directivo Nacional del IREI.
- Art. 20° El Consejo Nacional del Colegio de Ingenieros del Perú, en representación del IREI está facultado por lo que a la letra debe ser considerado en el contrato correspondiente para el caso de iniciar los requerimientos, emplazamientos y además acciones de carácter legal, conducentes a ejecutar las garantías de los créditos impagos, conforme a las normas Estatutarias, Reglamentarias y Civiles que la Ley le franquea.

Iquitos, 10 de Diciembre del 2011.

Ing. CIP JUAN FERNÁN MUÑOZ RODRIGUEZ Ing. CIP HUGO RÓSULO LOZANO NUÑEZ Decano Nacional

Director Secretario General